

Bogotá, DC, viernes, 28 de marzo de 2025

Peticionario (a)

Anónimo

(Publicar en página web)

Asunto: Respuesta a la petición con radicación ANLA 20256200270112 del 11 de marzo de 2025.
"Respuesta radicado E-2025-01725, 20252300102051, expediente 15DPE1902-00- 2025."

Expedientes: 15DPE2964-00-2025, 15DPE1902-00-2024

Respetado (a) Señor (a):

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención al oficio del asunto, mediante el cual la Sociedad TRIPLE A S.A. E.S.P., remite respuesta al radicado 20252300103651 del 21 de febrero de 2025, en razón al traslado realizado por parte de esta Entidad de la petición con radicado 220256200167552 del 17 de febrero de 2025, elevada por un peticionario anónimo, relacionada con quema de basura y cobre, barrio Los Olivos segunda etapa – Barranquilla, esta Autoridad Nacional en el marco exclusivo de las funciones y competencias de acuerdo con lo previsto en la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993¹, Decreto-Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011², el Decreto Único Reglamentario 1076 del 26 de mayo de 2015³ y el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020⁴, publica dicha respuesta en la página web de la ANLA para su conocimiento y fines pertinentes.

Aclarando que, esta entidad no es competente para interponer sanciones y/o multas a las personas que generan desorden en vías y áreas públicas de la ciudad.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRS indicando solamente el número de radicado, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A

¹ Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.

² Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- y se dictan otras disposiciones.

³ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

⁴ Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

Oficinas: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35 Pisos 8 al 10 Bogotá, D.C.
Centro de Orientación y Radicación de Correspondencia: Carrera 13 A No. 34 – 72 Edificio 13 35
Locales 110 al 112 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311156
Nit.: 900.467.239-2
Línea de Orientación y Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998 PBX: 57 (1) 2540111
www.anla.gov.co Email: licencias@anla.gov.co



Ambiente

No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co; **Correo Electrónico** licencias@anla.gov.co; Buzón de – **PQRS** –; **GEOVISOR – SIAC** –, para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA, **WhatsApp** +57 3102706713, **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través de la [App ANLA](#) en el botón “denuncias ambientales” o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias [PQRS](#). Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética <https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion>.

Finalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.

Cordialmente



MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Con copia: Señora
Zandra Patricia Mantilla Flórez
Gerente de Aseo
TRIPLE A S.A. E.S.P.
cliente@aaa.com.co

Anexo: Oficio Respuesta de TRIPLE A S.A. E.S.P. con radicado 20256200270112 del 11 de marzo de 2025

PUBLICAR EN LA PÁGINA WEB DE LA ANLA

Medio de Envío: Correo Electrónico

LUISA FERNANDA NIETO ARISTIZABAL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

ALVARO HERNAN PAIPA GALEANO



PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Archívese en: 15DPE2964-00-2025, 15DPE1902-00-2024

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistema de Información de la ANLA. El Original reposa en los archivos digitales de la entidad.

MC-GD-FR-1. V.1
GA-0989-25



Barranquilla, 10 de marzo de 2025

Señora
MONICA ANDREA GUTIÉRREZ PEDREROS
Coordinador del Grupo de Gestión y Seguimiento de PQRS
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES
www.anla.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta radicado E-2025-01725, 20252300102051, expediente 15DPE1902-00-2025.

Respetada Sra. Mónica:

Por medio de la presente, damos respuesta al radicado E-2025-01725, 20252300102051, expediente 15DPE1902-00-2025 donde dan traslado a Triple A S.A E.S.P. respecto a:

“(…)

Favor hacer presencia en el lote ubicado en la Circunvalar 110 No 27-92 en el barrio Los Olivos Segunda Etapa en la ciudad de Barranquilla.

Cada rato quema basura y estamos expuestos a que la candela llegue a las casas vecinas y se forme una desgracia.

Ya van cuatro veces y se ha tenido que llamar a los bomberos porque el humo y la candela es impresionante. Se han visto menores de edad y un bebé afectado con la quema de montes y cobre.

Nota: Siempre lo hacen en la madrugada, exponiendo aún más el peligro, ya que durmiendo uno no se da cuenta.

(…)”

Sea lo primero aclarar que, la problemática reportada en el escrito anónimo, el cual comunica, *en el lote ubicado en la Circunvalar 110 No 27-92 en el barrio Los Olivos Segunda Etapa en la ciudad de Barranquilla, Cada rato quema basura y estamos expuestos a que la candela llegue a las casas vecinas y se forme una desgracia*, no obedece a fallas en la prestación del servicio público de aseo en el distrito de Barranquilla.

Triple A S.A E.S.P., como prestador del servicio público de aseo en estos sectores, ha venido cumpliendo de manera continua e ininterrumpida con la recolección de residuos, respetando los horarios y frecuencias de atención establecidos para cada área.

Se aclara que la mala disposición de residuos en las áreas mencionadas es ocasionada por personas ajenas al servicio público de aseo, quienes depositan de manera inescrupulosa los desechos en dichos lugares. Estas acciones constituyen una infracción al Decreto 1077 de 2015, el cual establece:

Artículo 2.3.2.2.2.16. Obligaciones de los usuarios para el almacenamiento y la presentación de residuos sólidos. Son obligaciones de los usuarios del servicio público de aseo, en cuanto al almacenamiento y la presentación de residuos sólidos:

3. *Presentar los residuos sólidos para la recolección en recipientes retornables o desechables, de acuerdo con lo establecido en el PGIRS de forma tal que facilite la actividad de recolección por parte del prestador. Preferiblemente la presentación de los residuos para recolección se realizará en recipientes retornables.*
4. *Almacenar en los recipientes la cantidad de residuos, tanto en volumen como en peso, acorde con la tecnología utilizada para su recolección.*
5. *Ubicar los residuos sólidos en los sitios determinados para su presentación, con una anticipación no mayor de tres (3) horas previas a la recolección de acuerdo con las frecuencias y horarios establecidos por el prestador.*
6. *Almacenar y presentar los residuos sólidos provenientes del barrido de andenes, de manera conjunta con los residuos sólidos originados en el domicilio...”*

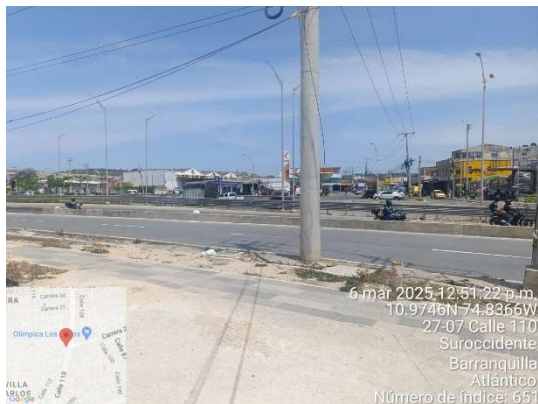
De igual forma en el artículo 2.3.2.2.2.21 del mismo Decreto indica se indica lo siguiente:

Artículo 2.3.2.2.2.21: Sitios de ubicación para la presentación de los residuos sólidos. La presentación de los residuos se podrá realizar, en la unidad de almacenamiento o en el andén en el caso de multiusuarios. Los demás usuarios deberán presentarlos en el andén del inmueble del generador, salvo que se pacte con el prestador otro sitio de presentación.

La presentación de los residuos sólidos deberá cumplir lo previsto en el presente capítulo, evitando la obstrucción peatonal o vehicular y con respeto de las normas urbanísticas vigentes en el respectivo municipio o distrito, de tal manera que se facilite el acceso para los vehículos y personas encargadas de la recolección y la fácil limpieza en caso de presentarse derrames accidentales.”

Respecto a lo mencionado en su comunicación que *en el lote ubicado en la Circunvalar 110 No 27-92 en el barrio Los Olivos Segunda Etapa en la ciudad de Barranquilla, hacen quema de basura*, le informamos que se realizó una inspección técnica del sector y se observa disposición de manera inadecuada por parte de personas inescrupulosas, por lo cual, se programó recolección de los residuos encontrados en andén y la vía pública con volquetas y maquinaria amarilla, además se hizo limpieza de manera manual con operarios de aseo.

A continuación, presentamos un registro fotográfico de la limpieza con equipos mecánicos y personal que se realizó en la Circunvalar 110 No 27-92:



Circunvalar 110 No 27-92

Es importante solicitarles su valiosa gestión con el fin impongan las sanciones y/o multas a las personas que generan desorden en vías y áreas públicas de la ciudad, mediante el arrojo continuo y permanente de residuos sólidos, no respetando los horarios y las frecuencias de prestación del servicio público de aseo y sin hacer uso de la línea de atención 116 para programar la recolección de sus residuos voluminosos o de gran tamaño.

Cordialmente,

Zandra Patricia Mantilla
Flórez

Firmado digitalmente por Zandra
Patricia Mantilla Flórez
Fecha: 2025.03.11 08:46:14 -05'00'

ZANDRA PATRICIA MANTILLA FLÓREZ
Gerente de Aseo

Elaboró Rmejia-Gpeña
Revisó CBayuelo